



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO DE TRABAJO SOCIAL DE CÁDIZ Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CADIZ

En la ciudad de Cádiz, a 26 de julio de dos mil dieciséis.

### EN REUNIÓN

De una parte, D<sup>a</sup>. Pilar Tubío Martínez, en calidad de Presidenta del Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz, en adelante CPTS de Cádiz, con CIF: Q1169013H, Y dirección en C/Ancha nº6, 3º, CP11001.

Y de otra, D. Miguel Angel Ruiz Anillo, Presidente de la Unión de Consumidores de Cádiz, con CIF G-11620689 y dirección en C/ Antonio López, 5 Local CP 11004

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y en orden al mismo

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el deseo democrático de participación de la ciudadanía en la cuestión pública, es uno de los logros más importantes de nuestra democracia; y que a través del concierto voluntario y cooperante de la propia ciudadanía se contribuye al desarrollo material, social y cultural que las ciudades requieren.

**SEGUNDO.-** Que Unión de Consumidores de Cádiz tiene entre sus objetivos la defensa de intereses, información, formación, asistencia y representación de sus asociados como personas consumidoras y usuarias, así como la defensa de los intereses colectivos de la ciudadanía andaluza en cuanto a su consideración general como personas consumidoras y usuarias.

**TERCERO.-** Que el CPTS de Cádiz es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es la ordenación del ejercicio de la actividad profesional, el reciclaje formativo, la defensa de los intereses generales de la profesión, la formación de profesionales y la mediación, además de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias, junto la representación exclusiva de la profesión en la provincia de Cádiz.

**CUARTO.-** Que es criterio compartido por el CPTS de Cádiz y Unión de Consumidores de Cádiz constituir marcos estables de colaboración y coordinación en cuanto a promover campañas sobre Consumo.

En virtud de lo expuesto, el CPTS de Cádiz y la Unión de Consumidores de Cádiz, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas en la realización de todo tipo de actividades necesarias para estrechar su habitual nivel de colaboración y, según están representadas, establecen el presente convenio con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el CPTS de Cádiz y la Unión de Consumidores de Cádiz, en orden a garantizar y mejorar los derechos de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como potenciar la mejora de los servicios y la sensibilización de la sociedad.

**SEGUNDA.-** El presente documento entre ambas instituciones tiene carácter de Convenio-Marco, que deberá desarrollarse en cada caso en Acuerdos Específicos, para la realización de proyectos concretos que se consideren oportunos, explicitando los objetivos concretos, los medios para su desarrollo y la cuantificación económica.

El CPTS de Cádiz y la Unión de Consumidores de Cádiz evaluarán los citados proyectos con relación a la ejecución de sus programas, en función del interés social de los mismos y de acuerdo con su propia disponibilidad presupuestaria. Para la realización de dichos proyectos, las partes formalizarán Acuerdos Específicos de desarrollo en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada una de ellas aportará para la ejecución de los mismos.

**TERCERA.-** Las actividades de colaboración entre las entidades firmantes, podrán tener por objeto:

- a) Campañas de información y sensibilización en materia de Consumo.
- b) La promoción de experiencias para intervenir en los problemas de la sociedad.
- c) La colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión en las que podrán incluirse cursos y jornadas, cuya convocatoria y elaboración se realizará de forma conjunta.
- d) La realización de estudios, el asesoramiento mutuo e intercambios de información.
- e) Realización de actividades formativas, culturales y de ocio y tiempo libre organizadas por ambas instituciones.
- f) Realización y difusión de campañas informativas, así como de todo el material que edite la Unión de Consumidores de Cádiz y el CPTS de Cádiz.
- g) Cualquier otra actividad que pueda considerarse de interés por el CPTS de Cádiz y la Unión de Consumidores de Cádiz.



**CUARTA.-** Cuando los programas conjuntos prevean la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes.

De igual modo en cualquier actividad derivada del presente Convenio-Marco, las entidades firmantes se comprometen a especificar que dicha actividad se realiza en cooperación.

**QUINTA.-** Ambas partes se comprometen a la divulgación y generalización del presente Convenio, tanto por iniciativas conjuntas como específicas de cada una de ellas.

**SEXTA.-** Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Coordinación con carácter estable y permanente que permita avanzar en los objetivos comunes entre ambas entidades.

**SÉPTIMA.-** Serán funciones de la Comisión Mixta de Coordinación:

- a) La aprobación de los Acuerdos Específicos, para el desarrollo de los objetivos conjuntos, establecidos en el presente Convenio.
- b) La aprobación de aquellos otros proyectos de colaboración que puedan redundar en beneficio del objeto del Convenio.
- c) La realización del seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del presente convenio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de la firma, y se entenderá tácitamente prorrogado durante períodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa de una de las partes que deberá realizarse con tres meses de antelación a la fecha de terminación del período de vigencia. En todo caso dicha denuncia no afectará a las actividades en desarrollo del Convenio-Marco que estén en curso de ejecución.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

**Fdo.: D<sup>a</sup>. Pilar Tubío Martínez.**  
**Presidenta del CPTS de Cádiz.**

**Fdo.: D. Miguel A. Ruiz Anillo.**  
**Presidente de Unión de Consumidores  
de Cádiz.**